

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

**ACUERDO No.**  
**LXVII/PPACU/0331/2022 I P.O.**  
**UNÁNIME**

El suscrito, **GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON**, Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo previsto por en los artículos 169, 174, 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el propósito de presentar **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, a efecto de exhortar a la Fiscalía General del Estado para que se investigue a la dependencia responsable del tránsito en la ciudad de Miguel Ahumada**, lo anterior de conformidad con la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En las entradas y salidas principales de la ciudad de Miguel Ahumada, no existen ningún tipo de medidas preventivas para la disminución de velocidad, tales como, semáforos, vibradores, topes, etc. Lo que ocasiona que los vehículos que llegan a dicha ciudad frenen únicamente por su cognición (en caso de tenerla), o bien, a causa del tráfico, lo cual puede culminar en una tragedia como la sucedida el día de ayer 07 de septiembre en el tramo Chihuahua- Miguel Ahumada a la altura del km 130 dentro de dicha ciudad, donde un tráiler se estrelló a alta velocidad contra los puestos

de burritos, dejando sin vida por lo menos a nueve personas y múltiples heridos.

Podemos decir entonces que la forma y las conductas que se adopten en el uso de las distintas vialidades, tendrán como consecuencia un mayor o menor número de riesgo en la interacción con los otros.

Si bien es cierto que la cultura vial contribuye a mejorar el comportamiento adecuado en las vías, es importante enfatizar que estas acciones están orientadas a la seguridad vial, es decir, a la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos.

En suma, la situación actual y, particularmente la del estado de Chihuahua, en materia de accidentes viales demanda la implementación de estrategias, planes y programas a efecto de disminuir los incidentes y salvaguardar la seguridad. Para tales efectos, corresponde en primer lugar al Ejecutivo del Estado, dicha labor, en virtud del siguiente articulado de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua:

ARTÍCULO 6. El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, vigilará el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones del tránsito de vehículos y peatones en el uso de las vías públicas, garantizando la seguridad de las mismas, de conformidad con las facultades que le confiere expresamente esta Ley y las demás normas jurídicas aplicables.

Por las razones anteriormente mencionadas, me permito poner a consideración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, la siguiente proposición, con carácter de

**PUNTO DE ACUERDO:**

**UNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura, exhorta a la Fiscalía General del Estado para que se investigue por omisión a la dependencia responsable de tránsito en la ciudad de Villa Ahumada, ya que no ha tomado medidas preventivas para disminuir la velocidad de los vehículos en las entradas y salidas de dicha ciudad.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos en que deba publicarse.

**D a d o** en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

  
DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON